



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

REF.EXPTE.Nº 64-H-2009-04617
HOSPITAL ALFREDO METRAUX
SOLICITO CAMBIO DE AGRUPAMIENTO
SR. LUCERO JUAN OSVALDO

SEÑOR FISCAL DE ESTADO

Se procura dictamen de esta Fiscalía de Estado con relación, a la posibilidad de formalizar el cambio de agrupamiento del agente Juan O. Lucero, quien revista en clase 04 del agrupamiento 5 (Servicios Generales-Ayudante Ordenanza), en el marco de las disposiciones del art. 18 y siguientes de la Ley Nº 7897 a la clase 04 del agrupamiento 1 (Administrativo-Técnico-Auxiliar) art. 7º apartado 1º inc. "b" de la Ley Nº 7897, ratificatoria del Decreto Nº 2383/07 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo y sus anexos celebrado en fecha 17-09-2007.

El dictamen se recaba atendiendo a la observación que efectúa la Subdirección de Supervisión de la Gobernación al revisar el proyecto de Decreto que se acompaña sin foliar en el cual ha considerado que el cambio no puede hacerse aún con la conformidad del interesado, ya que el agente ganaría menos que en la situación de revista anterior.

Obra agregado a fas. 29/32 el dictamen emitido por la Asesoría de Gobierno, quien ha realizado un pormenorizado análisis del tema en estudio, en dictamen Nº



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

140/2011, emitiendo opinión favorable para que sea formalizado el cambio de agrupamiento, respecto del que no observa ilegitimidad, fundando sus conclusiones en ley, jurisprudencia y en la conformidad prestada a fs. 14 por el interesado, criterio al que esta Dirección de Asuntos Administrativos adhiere, por los argumentos que lo fundan y que deben darse por reproducidos en este informe.

En tal sentido corresponde agregar, que teniendo en cuenta que la disminución del salario de la agente obedece (conforme se ha informado a fs.22 de estos autos) a la forma de liquidarse el adicional por "Estado Sanitario", resulta conveniente tener presente el criterio sentado por la S.C.J. de Mza. en autos N° 80.507 "Cañas, Patricia y tos c/Gobierno de Mendoza P/ A.P.A." que ha dicho: **EMPLEADOS PUBLICOS REMUNERACION RECLAMO SALARIAL REDUCCION SALARIAL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD POLITICA SALARIAL CONFISCATORIDAD IMPROCEDENCIA.** *"La política salarial es facultad en principio legislativa, puede modificar el monto de los adicionales accesorios del salario del empleado público, aún disminuyéndolos, peso sin afectar el básico o asignación por clase y sólo en una proporción razonable que no entre en los porcentajes en que podría ser considerado confirmatorio. En materia de salarios de empleados públicos, a los fines de proceder a la reducción por razones de emergencia, son exigencias ineludibles en cada caso la existencia de una norma de*



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

rango legal formal, resultando insuficiente el decreto de necesidad y urgencia, y la no alteración de la sustancia de la remuneración tanto desde el punto de vista de su monto, es decir, no confiscatoriedad, como de su naturaleza cierta. La estabilidad administrativa reconocida en el art. 14 bis de la C.N. es, como todos los derechos, susceptible de razonable limitación, por lo que no es inconstitucional la modificación, salvo que revista una magnitud que permita considerar alterada la sustancia de la relación de empleo público, o que la aplicación de la norma produzca la ruptura del salario pertinente (Voto Dr. Pérez Hualde MAYORIA) Expediente: 80507 CAÑAS, PATRICIA Y OTS. C/GOBIERNO DE MENDOZA S/A.P.A"/ Fecha: 2009-08-25. Ubicación: S404-033.

Sirva el presente de atenta nota de remisión

FISCALIA DE ESTADO - Mendoza, 08 de Junio de 2011

Dictamen N° 654

ASM/mm

Compartiendo el suscripto el dictamen N° 654 que antecede, pasen estas actuaciones a la Subsecretaria de Gestión de Salud - Ministerio de Salud.-